



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-010-2015-00213-00
DEMANDANTE	LUZ MARIA YAÑEZ CASTAÑO
DEMANDADO	BIBIANA CHICA GUTIERREZ
Asunto	Resuelve de certificación Remite a auto.
A.S.	2236V (1571) 4

En el escrito que antecede el abogado ALFREDO ALZATE RAMÍREZ, le solicita al Despacho se adicione la certificación expedida el día 10 de julio de 2019, donde se incluya entre otras cosas, que el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, fue quién solicitó el embargo de remanentes para el proceso con radicado 05001310301320150042900 e igualmente se incluya que la señora LUZ MARÍA YAÑEZ CASTAÑO cedió el crédito hipotecario a los señores JAIME RIVERA BERRÍO y ALEJANDRO ARENAS TOBÓN según documento privado.

Sin embargo, no es posible acceder lo solicitado, no sólo porque dicha certificación ya fue expedida y en consecuencia no se puede adicionar, sino porque además las certificaciones se expedirán por la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en los términos dispuestos en el artículo 114, toda vez que los demás aspectos frente a los cuales se solicita la certificación pueden ser consultados directamente por las partes en el expediente.

En todo caso, el Despacho remite al memorialista al auto proferido el pasado 6 de julio de 2021 donde se resolvió sobre la solicitud de certificación.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin – Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fba2749dc089f65d07ff63954f95a360d402c4e32f68acfee5a1ff2400df2377

Documento generado en 23/09/2021 02:43:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>